



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término concedido al secuestre para que hiciera entrega del bien inmueble bajo su custodia y para presentar cuentas comprobadas de su administración, se encuentra vencido; sin que el secuestre designado se pronunciara al respecto. Pasa el expediente a despacho de la señora Juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Quindío, 20 de octubre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2022-00625-00

En atención a la constancia secretarial que antecede; el juzgado, del análisis de la gestión realizada por el secuestre HUGO GOMEZ FRANCO SAS, concluye que incumplió con el deber legal que tiene de conformidad con el artículo 29 N. 3, del acuerdo 1518 de 2002 *“cumplir con imparcialidad, idoneidad, transparencia, y eficacia sus funciones”*; en atención a que no presentó cuentas comprobadas de su administración, ni presentó el acta de entrega del bien inmueble a la parte demandada.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002 *“... los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...”*; el despacho



considera que no es posible fijarle honorarios definitivos al secuestre por el incumplimiento de funciones.

Por otro lado, se requiere a la parte demandada para que indique si ya se le hizo la entrega por parte del secuestre del bien inmueble objeto de cautela en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 164 del 25 de octubre de 2023)

*LMGR.
(VARIOS)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf4fc92ebba7174c1e614761c5b184cd3feb06c13e9c6e7fd7b21ed179a7233**

Documento generado en 24/10/2023 10:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>